

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, julio seis (06) de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 47.555.31.89.001.2022.00066
ACCIONANTE: ANDRES MARIA BARBOZA SEQUEA
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTRO

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta M.P. Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAS mediante auto calendado julio 01 de 2022.

En consecuencia, al ser decretada la nulidad del trámite de la referencia, a partir de la providencia del 24 de mayo de 2022, al no ser vinculados a quien ocupa el cargo de celador, código 477 grado 5 identificado con el código #28734 en el Departamento Del Magdalena, adicionalmente a la planta global de la secretaria de educación departamental, y a la oficina de talento humano de la mencionada.

De conformidad con lo anterior, se le concederá a los mencionados, el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, para que se sirvan rendir un informe detallado sobre los hechos en que se basa la petición tutelar. Con la advertencia de que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta M.P. Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR mediante auto calendado julio 01 de 2022.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite tutelar a vinculados a quien o quienes ocupan el cargo de celador, código 477 grado 5 identificado con el código #28734 en el Departamento Del Magdalena, adicionalmente a la planta global de la secretaria de educación departamental, y a la oficina de talento humano de la secretaria de educación del departamento del magdalena.

TERCERO: Solicitar a los vinculados, que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan rendir un informe detallado sobre los hechos en que se basa la petición tutelar. Con la advertencia de que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

CUARTO: Para efectos de notificación de los vinculados esto es (A quien o quienes ocupan el cargo de celador, código 477 grado 5 identificado con el código #28734 en el Departamento Del Magdalena, y a la planta global de la secretaria de educación departamental), **se requiere a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena y a la Gobernación del Departamento del Magdalena, para que de manera inmediata publiquen esta decisión en su página Web, y remitan a esta judicatura constancia de su gestión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ